



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AGRÍCOLA EL MONTE S.A.**

**RES. EX. N° 4/ROL D-033-2015**

**Santiago, 11 NOV 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Res. Ex. N° 1, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-033-2015, con la formulación de cargos en contra de Agrícola El Monte S.A., Rol Único Tributario N°82.258.900-6.

2. Que, con fecha 09 de septiembre de 2015, estando dentro de plazo legal, don Cristian Kuhlenthal Becker, en representación de Agrícola El Monte S.A., presentó una carta, por medio de la cual, en lo principal, solicita tener por presentado y aprobar el programa de cumplimiento, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento. En el otrosí de su presentación, la empresa solicita tener por acompañado una serie de documentos que se individualizan.

3. Que, con fecha 06 de noviembre de 2015, esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-033-2015, realizó una serie de observaciones al programa de cumplimiento presentado por Agrícola El Monte S.A., otorgando un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo, para presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en referida resolución. Cabe señalar que la referida Res. Ex. N° 3/Rol D-033-2015 se notificó personalmente a doña Eliana Fischman Krawczyk, apoderada de Agrícola El Monte S.A., con fecha 06 de noviembre de 2015.

4. Que, con fecha 09 de noviembre de 2015, Javier Vergara Fischer, apoderado de Agrícola El Monte S.A., solicitó la ampliación del plazo para incorporar las observaciones al programa de cumplimiento formuladas por esta Superintendencia a través de la Res. EX. N° 3/Rol D-033-2015, fundándose en la necesidad de recopilar, ordenar y citar

de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales, los cuales serían necesarios para modificar las metas y acciones del referido programa.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Agrícola El Monte S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos por terceros.

#### RESUELVO:

**I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 09 de noviembre de 2015, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento.

**II. NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Javier Vergara Fischer, doña Eliana Fischman Krawczyk; doña Catalina Uribarri Jaramillo; o doña Josefa Conget Morral, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.



#### Destinatario:

- Javier Vergara Fischer, Eliana Fischman Krawczyk; Catalina Uribarri Jaramillo; o Josefa Conget Morral, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.

#### C.C.:

- Sebastián Enrique Rosas Guerrero, domiciliado en calle José Brancoli N° 919, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Ana Herrera A., domiciliada en calle Olea N° 3177, sitio N° 1, sector Villita Arriba, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- Carlos Maya Lizana, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 860, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Claudio Andrés Balbontín Soto, domiciliado en calle Vía Láctea Sur N° 2428, comuna de Talagante, Región Metropolitana.

- Álex Tapia Álvarez, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 2506, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- María Soledad González López, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 2506, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Jean Paul Bernard Azzarolo, domiciliado en calle Aurora Boreal N° 2497, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Marisol Aranda Gutiérrez, domiciliada en calle Aurora Boreal N° 2497, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Carolina Andrea Ibarra Cruz, domiciliada en calle Vía Láctea N° 860, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Eduardo Opazo Quiroz, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 866, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Vilma Filomena Durán Rojas, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 866, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Christopher Williamson Calderón, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente 2992, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriel Canales Ruminot, domiciliado en calle Vía Láctea Sur N° 2472, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Elizabeth Andrea Gonzalez Becerra, domiciliada en calle Vía Láctea Sur N° 2428, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Etien Estefano Mardones Muñoz, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 2458, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Juan Eduardo Acevedo Pizarro, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 880, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriela Canales Rivera, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 886, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Gabriela Rivera Barros, domiciliado en calle Vía Láctea Oriente N° 886, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Daniela Nuñez Molina, domiciliada en calle Vía Láctea Oriente N° 2442, Barrio Alto Sol, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- División de Fiscalización SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.



